



Ajuntament de  
Calvià Mallorca

Recursos Humans / Personal  
calvia.com

## Decreto de Alcaldía

### Hechos

1. En fecha 30/1/2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. 2101, escrito de alegaciones ingresado por la Sra. Cristina Canet Moyá, contra el decreto de Alcaldía de fecha 18/12/2015 por el cual se aprobaba el listado provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una bolsa de trabajo de Administrativo/a, decretada en fecha 8/10/2015.
2. El citado decreto de fecha 18/12/2015 indicaba que el motivo de exclusión de la recurrente era el (1) *“Porque no ha declarado en la solicitud de participación que son ciertos los datos consignados y porque no ha declarado que reúne las condiciones exigidas en la base número 3 de la convocatoria”*.
3. En fecha 2/2/2016 se publicó el decreto de Alcaldía por el cual se aprobaba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, figurando la interesada como excluida, por el mismo motivo que se indicaba en el decreto de fecha 18/12/2015.
3. Alega la Sra. Canet, entre otros, que *“al tratarse de la omisión de un dato en la solicitud (...) no ha de ser el mismo un motivo de exclusión al poder subsanarse en cualquier momento del proceso sin que afecte al transcurso del mismo”*.

En base al artículo 110.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se toma el escrito presentado por la Sra. Canet como recurso de reposición, y aún cuando el mismo, en puridad, es extemporáneo, se ha de admitir, toda vez que en el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos seguía figurando la interesada como excluida por el mismo motivo que se indicaba en el decreto de fecha 18/12/2015. Por todo lo anterior, en aras de evitar la indefensión de la recurrente, se consideran vigentes las alegaciones vertidas en su escrito y a la vista de las mismas entiende esta Tenencia de Alcaldía que se ha de admitir la pretensión de la aspirante, puesto que junto a la solicitud de participación en la convocatoria acreditaba los requisitos que se exigían en las bases de la convocatoria de referencia. Así pues, se considera que la omisión involuntaria de la consignación de un dígito en la instancia de solicitud de participación es subsanable, no sólo en el período habilitado al efecto en cualquier proceso selectivo, esto es, diez días desde que se publica el listado provisional de admitidos y excluidos, sino también vía recurso, como ocurre en el caso que nos ocupa, toda vez que la Sr. Canet ha interpuesto recurso de reposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 21.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dispone la siguiente



## Resolució

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Cristina Canet Moyá, contra el decreto de Alcaldía de fecha 18/12/2015 por el cual se aprobaba el listado provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una bolsa de trabajo de Administrativo/a, decretada en fecha 8/10/2015.
2. Declarar admitida a la recurrente en el proceso selectivo de referencia.
3. Ordenar su inclusión, como aspirante admitida, en el listado definitivo de admitidos y excluidos.
4. Ordenar a la Comisión Técnica de Valoración del proceso selectivo que valore, de acuerdo a la base 5 del mismo, los méritos debidamente acreditados por la Sra. Canet.
5. Incluir a la Sra. Cristina Canet Moyá, con la puntuación que le corresponda según lo dispuesto en el punto anterior, en el bolsín de Administrativo/a, publicado por la CTV en fecha 3/6/2016.

Calvià, a 14 de julio de 2016

Andrés Serra Martínez



Teniente de Alcalde delegado de Servicios Generales y Seguridad

(Delegación por resolución de Alcaldía de fecha 1/12/2015)